

# RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME INNOVA 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERIO DE MÁLAGA Código BDNS: 890217

**19 de mayo de 2026**

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día 05/03/2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Número 44, Página 53, Referencia BDNS 890217, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

## RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa Pyme Innova** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS |                |           |  |   |                   |   |
|--------------------------|----------------|-----------|--|---|-------------------|---|
| Nº<br>Orden<br>SORTEO    | Id Solicitud   | DNI/CIF   | RAZÓN SOCIAL   | Fase<br>denegada<br>Fase I<br>Diagnostico<br>Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN |   |
|                          |                |           |  |   | Cód.              | Observaciones   |
| 30                       | SL000000177351 | B93161636 | TECNICAS CONSTRUCTIVAS<br>PARA LA EDIFICACION Y<br>OBRA CIVIL SL | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 31                       | SL000000176997 | B92329663 | EURODESGUACE MALAGA<br>SL  | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 32                       | SL000000177412 | B09657032 | PALMA CARRILLO 2022 SL   | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 33                       | SL000000177792 | B56153398 | MAMAJUANERO SL   | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa.     |
| 34                       | SL000000176902 | 33382658K | ALFONSO MANUEL HERAS<br>LOPEZ                                    | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 35                       | SL000000177435 | B93545747 | RAMROD OPTICAS SL  | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 36                       | SL000000176984 | B93521813 | GRUPO EMPRESARIAL<br>ALME SL                                     | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 37                       | SL000000176796 | B93588036 | AGRUPACION TORCAL<br>AUTOESCUELAS SL                             | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 39                       | SL000000176909 | B92967546 | QUIMICA VERDE MASUL<br>SLL                                       | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 40                       | SL000000176784 | B42927939 | BOCAMENA SL  | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple requisitos de la convocatoria. Empresa beneficiaria en 2024.                            |
| 42                       | SL000000176813 | B72940711 | ORO AL ANDALUS 2022 SL   | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS |                |           |                       |   |                   |   |
|--------------------------|----------------|-----------|-----------------------|---|-------------------|---|
| Nº<br>Orden<br>SORTEO    | Id Solicitud   | DNI/CIF   | RAZÓN SOCIAL          | Fase<br>denegada<br>Fase I<br>Diagnostico<br>Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN |   |
|                          |                |           |                       |   | Cód.              | Observaciones   |
| 43                       | SL000000177169 | B93483022 | SUMINISTROS COHESA SL | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple los requisitos de la convocatoria. El epígrafe del IAE no es beneficiario del programa. |
| 44                       | SL000000176999 | B93657880 | SOLHIRE SOLUTIONS SL  | FASE I + FASE II  | 02                | No cumple requisitos de la convocatoria. Empresa beneficiaria en 2025.                            |

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-pyme-innova-2026> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a 19 de mayo de 2026

D. José María Gómez Pretel

Secretario General